

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos:

1.ª categoría,	30 pesetas año
2.ª " "	25 " "
3.ª " "	20 " "
4.ª " "	15 " "

Juzgados y Juntas vecinales:
15 pesetas año

Cámaras Oficiales de la provincia: 30 pesetas año

Particulares:

Año	40 pesetas
Semestre	22 " "
Trimestre	12 " "

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 30 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 25 céntimos

Atrasado, 50 céntimos

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Junio de 1940 por la que se dictan normas para la aplicación de los artículos 2.º y 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto de 3 de Mayo último, y teniendo en cuenta la propuesta que hace la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Los Registros de Colocación seguirán efectuando las inscripciones en sus Libros-registros anotando simultáneamente en hoja original y duplicada las demandas, ofertas y colocaciones correspondientes, con objeto de poder remitir a fin de mes a la Oficina Local de la cabeza de partido judicial o a aquella de la que dependan, la copia o segunda hoja de las inscripciones efectuadas en sus Libros-registro y que, a este efecto, separarán del mismo; terminando aquí su labor estadística y prescindiendo, por tanto, de la emisión de otros resúmenes de cualquier clase.

Segundo. Las Oficinas Locales de Colocación organizarán el fichero profesional correspondiente a los Registros de su demarcación con el fin de formular mensualmente la estadística resumen del partido judicial que han de remitir por duplicado a la Oficina Provincial, con arreglo al modelo que se adjunta y que comprende todos los datos referentes a demandas, ofertas, colocaciones y paro por edades, y separando hombres y mujeres.

Tercero. Las Oficinas provinciales elaborarán solamente la estadística resumen de la provincia, con arreglo al mismo modelo utilizado por las Oficinas Locales, resumen que remitirán por duplicado al Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, acompañado de uno de los dos ejemplares recibidos de cada Oficina Local de su provincia, enviando, igualmente, copia de dicho resumen mensual a la Delegación Regional de Trabajo.

Cuarto. El Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, formulará el resumen mensual nacional sobre igual modelo, remitiéndolo al Ministerio de Trabajo, acompañado de una copia del resumen formulado por cada Oficina Provincial.

Quinto. Semanalmente, todas las Oficinas Provinciales remitirán telegráficamente al Servicio Central de Colocación, con referencia a la capital y localidades donde existe Oficina, para lo cual éstas informarán oportunamente sobre los siguientes datos:

a) Número de obreros que haya

parado durante la semana, deducidos del número de inscritos en igual período, exceptuando los que deban su situación de paro a circunstancias anteriores a dicho período o extralaborables.

b) Número de ofertas patronales recibidas durante la semana.

c) Número de obreros colocados durante la semana.

d) Relación de profesiones correspondientes a las ofertas patronales pendientes de ser cumplimentadas en fin de la semana, por no disponer de obreros adecuados en la localidad respectiva.

Un resumen de esta información semanal será enviado al Ministerio en el primer día de la semana posterior.

Sexto. La Dirección General de Trabajo podrá determinar, en todo caso, comunicándolo a la Delegación Nacional de Sindicatos, para conocimiento de las Oficinas Provinciales, las comarcas o poblaciones en las que deba ser prohibida la inmigración de trabajadores, ya totalmente, ya de algunas profesiones, con objeto de orientar a la

mano de obra, según las conveniencias generales.

Las Oficinas de Colocación se abstendrán en absoluto de inscribir obreros en contradicción con dichas disposiciones.

Séptimo. Para la debida intervención que señala a los Servicios dependientes de este Ministerio el referido Decreto de 3 de Mayo del presente año, en todas las Delegaciones de Trabajo se organizará un Negociado de Colocación, que reunirá los datos estadísticos suministrados por las Oficinas Provinciales y su jurisdicción y cuidará de ejercer, a través de las Inspecciones de Trabajo, la función de vigilancia que señalan las disposiciones del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Junio de 1940.—
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. E.» 185.—3 Julio)

ESTADISTICA MENSUAL DE DEMANDAS, OFERTAS, COLOCACIONES Y PARO

GRUPO DE ACTIVIDAD	Paro en fin del mes anterior S.	MOVIMIENTO MENSUAL												Censo de paro en fin del mes corriente				OFERTAS Pendientes de cumplimiento S.	
		DEMANDAS				Ofertas S.	COLOCACIONES				Extralaboral								
		A.	B.	C.	S.		A.	B.	C.	S.	Altas	Bajas							
		S.	S.	S.	S.	A.	B.	C.	S.	S.	S.	A.	B.	C.	S.				

A. Menores de veinte años.—B. De veinte años a cincuenta.—C. Mayores de cincuenta.—S. Todas las edades.—(A + B + C).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 129

El señor Alcalde de Ventosa de Pisuegra, con fecha 3 de los corrientes, me comunica haberse presentado ante su Autoridad el vecino de dicha localidad, Abundio Abendaño Alonso, manifestándole que el día 29 del pasado mes de Junio, recogió una yegua que se hallaba extraviada, de las señas siguientes: pelo rojo oscuro, alzada unos tres dedos sobre la marca, pinta blanca en la frente, tipo andaluza, cerrada, cola larga, crin larga, marcada en una mano.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTROS

A partir de esta fecha, los detallistas de ULTRAMARINOS de la provincia, vendrán obligados a presentar a los señores Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales de su domicilio, la liquidación de cada suministro de artículos dispuesto por mi Autoridad, a cuyo fin utilizarán el modelo oficial adjunto.

Las citadas autoridades locales, bajo su personal responsabilidad, podrán aprobar, con carácter provisional, mentadas liquidaciones, de encontrarlas conformes, en cuyo concepto devolverán a los interesados un ejemplar de las mismas con el sello y firma de la Autoridad local, conservando en su poder el segundo ejemplar a disposición del Servicio de Inspección de esta Jefatura Provincial.

Cualquiera infracción que comprueben a este respecto, será puesta en mi conocimiento, a los efectos procedentes.

Palencia 4 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recargos de cédulas personales

Acordado por la Comisión Gestora provincial, satisfacer el importe de los recargos de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1939 a los Ayuntamientos de la provincia que tienen derecho a percibirlos, según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 51 de 28 de Abril de 1926. Se hace presente, que a partir del día 2 del actual y durante las horas de oficina, podrán hacerse efectivos los expresados recargos en la Caja de Fondos Provinciales, por los señores Alcaldes respectivos, y a falta de éstos, a la persona designada mediante la autorización sellada y firmada por la Alcaldía.

El plazo para el percibo, finalizará el 30 de Septiembre próximo, y las cantidades que en expresado día no estén retiradas, serán reintegradas a la Caja.

Palencia 1 de Julio de 1940.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia

Habiéndose declarado, por decreto de este Gobierno Civil, fecha 30 de Mayo último, sin curso y fenecido el expediente de registro minero Cunifera número 2.671 de 16 pertenencias de mineral indeterminado, en término municipal de Villalcón, paraje llamado Pago del Pozo de la Barga, y transcurrido el plazo reglamentario desde que se comunicó al interesado dicha resolución, sin que se haya presentado protesta ni reclamación ninguna, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien declarar franco y registrable el terreno a que dicho registro se refería, debiendo advertir que cualquier nueva concesión que de él pudiera solicitarse, aparte de estar sujeto a las condiciones generales de la Ley, será objeto de las siguientes condiciones especiales:

1.ª Prohibición de efectuar labores mineras a menos de 40 metros del Pozo de la Barga.

2.ª No poder dar principio a ninguna de citadas labores hasta que por los Ingenieros del Distrito se haya aforado, durante seis años, en épocas estival e invernal, el manantial Pozo de la Barga y se haya afianzado por el concesionario de la mina el valor de las aguas, justipreciado en la forma y términos que marca la Ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

Todo lo cual se hace público a los efectos de lo preceptuado en la Ley de Minas y su Reglamento.

Palencia 3 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Bottín.

Núm. 329

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia)

La Delegación del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de Julio de 1940, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Estado, o en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los Contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y Presupuesto.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de ochocientas ochenta y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos (884'35 pesetas), en la Paga-

duría de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones, podrá hacerse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 27 de Julio de 1940, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 884'35 pesetas. Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia). Sr. Delegado del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro núm. 5, Valladolid».—En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 29.478'28 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de seis meses ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del Proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en el *Boletín del Estado*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 27 de Junio de 1940.—El Delegado del Estado. P. A.: El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de.....según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* fecha..... de..... de 1940 para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al Proyecto y pliego de condiciones de la misma

por la cantidad de..... pesetas (aquí el precio en letra).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rubricado).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 327

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Carrión de los Condes: Fiscal Suplente de Osorno, don Mariano Linares González.

En el partido de Frechilla: Juez Suplente de Pozuelos del Rey, don Manuel Gómez Blanco.

Valladolid 1 de Julio de 1940.—(ilegible).

Núm. 326

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, por el presente hago saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, de fecha 6 de Marzo próximo pasado, se instruye expediente contra don Honorato Rafael Rico, de 53 años, casado, sastre, natural de Villalón y vecino de Palencia, cuyo expediente se tramita y sigue por este Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración, cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del encartado, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, así como de los bienes al mismo pertenecientes, bien en su poder o en el de tercero, y cuyas declaraciones pueden prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél, las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palencia 4 de Julio de 1940.—Manuel Grande Covián.—El Secretario, Juan F. Zurita Ortiz.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

Provincia de Palencia Mes de Junio de 1940

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón			Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Abarca												
Abastas												
Abia de las Torres	3		3	375		375						
Aguilar de Campoo	5		5	480		480						
Alar del Rey	6		6	600		600						
Alba de Cerrato	2		2	180		180						
Alba de los Cardaños	3		3	270		270						
Amayuelas de Abajo												
Amayuelas de Arriba	1		1	90		90						
Ampudia	4		4	420		420						
Amusco												
Antigüedad	1		1	90		90						
Añoza	1		1	45		45						
Arbejal												
Arconada	1		1	90		90						
Arenillas de San Pelayo												
Astudillo	8		8	870		870						
Autila del Pino												
Autillo de Campos	1		1	90		90						
Ayuela												
Bahillo	1		1	90		90						
Baltanás	2		2	180		180						
Baños de Cerrato	23		23	3.075		3.075						
Baquerín de Campos	3		3	180		180						
Bárceña de Campos												
Barrio de San Pedro	1		1	90		90						
Barruelo de Santullán	9		9	825		825						
Báscones de Ojeda	1		1	90		90						
Becerril de Campos	2		2	240		240						
Becerril del Carpio												
Belmonte de Campos												
Berzosilla												
Boada de Campos												
Boadilla del Camino	2		2	180		180						
Boadilla de Rioseco												
Brañosa												
Buenavista de Valdavia	2		2	240		240						
Bustillo de la Vega	1		1	90		90						
Bustillo del Páramo												
Cabañas de Castilla (Las)												
Calahorra de Boedo												
Calzada de los Molinos												
Calzadilla de la Cueva												
Camporredondo de Alba	7		7	630		630						
Capillas												
Cardeñosa de Volpejera												
Carrión de los Condes	3		3	210		210						
Castil de Vela												
Castrejón de la Peña												
Castrillo de Don Juan												
Castrillo de Onielo	2		2	180		180						
Castrillo de Villavega	1		1	90		90						
Castromocho	1		1	30		30						
Celada de Robledo	2		2	180		180						
Cenera de Zalima												
Cervatos de la Cueva	4		4	120		120						
Cervera de Pisuerga	7		7	840		840						
Cevico de la Torre	1		1	90		90						
Cevico Navero												
Cisneros	5		5	585		585						
Cobos de Cerrato												
Collazos de Boedo												
Congosto de Valdavia												
Cordovilla la Real	6		6	540		540						
Cozuelos de Ojeda												
Cubillas de Cerrato												
Dehesa de Montejo												
Dehesa de Romanos												
Dueñas	7		7	630		630						
Espinosa de Cerrato	1		1	120		120						
Espinosa de Villagonzalo	3		3	240		240						
Frechilla	3		3	270		270						
Fresno del Río												
Frómista	7		7	690		690						
Fuente-Andrino												
Fuentes de Nava	4		4	420		420						
Fuentes de Valdepero	1		1	90		90						
Gozón de Ucieza												
Grijota												
Guardo	2		2	240		240						
Guaza de Campos	1		1	90		90						
Hérmedes de Cerrato												
Herrera de Pisuerga	3		3	480		480						
Herrera de Valdecañas												
Herreruela de Castillería												
Hontoria de Cerrato												
Hornillos de Cerrato												
Husillos	1		1	90		90						
Itero de la Vega	2		2	210		210						
Itero Seco												
Lantadilla	2		2	300		300						
Lagartos												
Lavid de Ojeda												
Ledigos												
Ligüerzana												
Lomas												
Lores												
Magaz	2		2	180		180						
Manquillos	2		2	180		180						
Mantinos												
Marcilla de Campos	1		1	90		90						
Mazariegos	5		5	420		420						
Mazuecos de Valdeginete												
Melgar de Yuso												
Membrillar	1		1	90		90						
Meneses de Campos												
Micieces de Ojeda												
Monzón de Campos												
Moratinos												
Mudá												
Nestar												
Nogal de las Huertas	1		1	90		90						
Olea de Boedo												
Olmos de Ojeda	1		1	90		90						
Olmos de Pisuerga	1		1	90		90						
Osornillo	1		1	150		150						
Osorno	5		5	540		540						
Otero de Guardo												
Palacios del Alcor												
Palencia	78		78	7.800		7.800						
Palenzuela	2		2	180		180						
Páramo de Boedo												
Paredes de Nava	24		24	2.640		2.640						
Payo de Ojeda	1		1	90		90						
Pedraza de Campos	6		6	630		630						
Pedrosa de la Vega	2		2	180		180						
Perales	1		1	90		90						
Perazancas												
Pino del Río												
Piña de Campos	1		1	90		90						
Población de Arroyo												
Población de Campos												
Población de Cerrato												
Polentinos	1		1	90		90						
Pomar de Valdavia	2		2	165		165						
Poza de la Vega	1		1	90		90						
Pozo de Urama												
Pozuelos del Rey												
Prádanos de Ojeda	3		3	270		270						
Puebla de Valdavia (La)												
Quintana del Puente												
Quintanalugos												
Quintanilla de Onsoña												
Rebanal de las Llantas												
Redondo												
Reinoso de Cerrato												
Renedo de la Vega	1		1	90		90						
Renedo de Valdavia	2		2	180		180						
Requena de Campos												
Resoba												
Respenda de la Peña												
Revenga de Campos	3		3	270		270						
Revilla de Campos	1		1	90		90						
Revilla de Collazos	1		1	150		150						
Ribas de Campos												
Ribera de la Cueva												
Robladillo de Ucieza												
Saldaña	9		9	810		810						
Salinas de Pisuerga	3		3	270		270						
San Cebrián de Campos	3		3	270		270						
San Cebrián de Mudá												
San Cristóbal de Boedo												
San Llorente de la Vega												
San Mamés de Campos	1		1	90		90						
S. Martín de los Herreros	4		4	360		360						
San Román de la Cuba												
S. Salvador de Cantamuda	1		1	90		90						
Santa Cecilia del Alcor	1		1	90		90						

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Santa Cruz de Boedo.....	»	»	»	»	»	»
Santervás de la Vega.....	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Ecla.....	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de la Peña.....	5	»	5	465	»	465
Santibáñez de Resoba.....	»	»	»	»	»	»
Santillana de Campos.....	4	»	4	360	»	360
Santoyo.....	»	»	»	»	»	»
Serna (La).....	»	»	»	»	»	»
Sotobañado.....	»	»	»	»	»	»
Soto de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»
Tabanera de Cerrato.....	4	»	4	420	»	420
Tabanera de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»
Támara.....	3	»	3	390	»	390
Tariego.....	»	»	»	»	»	»
Torquemada.....	13	»	13	1.440	»	1.440
Torre de los Molinos.....	»	»	»	»	»	»
Torremojón.....	»	»	»	»	»	»
Triollo.....	»	»	»	»	»	»
Valbuena de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	»
Valdecañas.....	»	»	»	»	»	»
Valdegama.....	4	»	4	360	»	360
Valdeolmillos.....	»	»	»	»	»	»
Valderrábano.....	»	»	»	»	»	»
Valdespina.....	1	»	1	90	»	90
Valoria de Aguilar.....	1	»	1	90	»	90
Valoria del Alcor.....	»	»	»	»	»	»
Valle de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»
Valle de Santullán.....	»	»	»	»	»	»
Vañes.....	»	»	»	»	»	»
Vega de Bur.....	1	»	1	90	»	90
Vega de doña Olimpa.....	2	»	2	180	»	180
Velilla de Guardo.....	»	»	»	»	»	»
Ventosa de Pisuerga.....	3	»	3	270	»	270
Vergaño.....	»	»	»	»	»	»
Vertavillo.....	»	»	»	»	»	»
Villabasta.....	»	»	»	»	»	»
Villabermudo.....	»	»	»	»	»	»
Villacidaler.....	1	»	1	90	»	90
Villaconancio.....	»	»	»	»	»	»
Villada.....	3	»	3	270	»	270
Villadiezma.....	»	»	»	»	»	»
Villaelos de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»
Villafrauel.....	2	»	2	180	»	180
Villahán.....	»	»	»	»	»	»
Villaherreros.....	1	»	1	90	»	90
Villajimena.....	»	»	»	»	»	»
Villalaco.....	»	»	»	»	»	»
Villalba de Guardo.....	2	»	2	180	»	180
Villalcázar de Sirga.....	»	»	»	»	»	»
Villalcón.....	5	»	5	450	»	450
Villalobón.....	»	»	»	»	»	»
Villaluenga de la Vega.....	»	»	»	»	»	»
Villalumbroso.....	»	»	»	»	»	»
Villamartín de Campos.....	»	»	»	»	»	»
Villamediana.....	1	»	1	90	»	90
Villameriel.....	3	»	3	270	»	270
Villamorco.....	»	»	»	»	»	»
Villamoronta.....	1	»	1	150	»	150
Villamuera de la Cueva.....	»	»	»	»	»	»
Villamuriel de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Abajo.....	1	»	1	90	»	90
Villanueva de Henares.....	4	»	4	360	»	360
Villanueva del Rebollar.....	»	»	»	»	»	»
Villanuño de Valdavia.....	1	»	1	90	»	90
Villaprovedo.....	5	»	5	450	»	450
Villarmentero de Campos.....	»	»	»	»	»	»
Villarrabé.....	»	»	»	»	»	»
Villarramiel.....	17	»	17	1.470	»	1.470
Villasabariago de Ucieza.....	»	»	»	»	»	»
Villasarracino.....	8	»	8	750	»	750
Villasila.....	2	»	2	180	»	180
Villatoquite.....	»	»	»	»	»	»
Villaturde.....	5	»	5	510	»	510
Villaumbrales.....	»	»	»	»	»	»
Villaviudas.....	»	»	»	»	»	»
Villelga.....	3	»	3	270	»	270
Villerías.....	»	»	»	»	»	»
Villodre.....	2	»	2	180	»	180
Villodrigo.....	»	»	»	»	»	»
Villoldo.....	2	»	2	180	»	180
Villota del Duque.....	1	»	1	180	»	180
Villota del Páramo.....	3	»	3	180	»	180
Villovieco.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	445	»	445	44.055	»	44.055

Palencia 25 de Junio de 1940.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero

Administración Municipal

Amayuelas de Abajo

EDICTOS

Desempeñada interinamente la plaza de Guarda de Campo, de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de seiscientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Abajo 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Germán Fernández*.

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de (60 pesetas) sesenta.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Abajo 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Germán Fernández*.

Amayuelas de Arriba

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de cien pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Arriba 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *C. Carbonell*.

Desempeñada interinamente la plaza de Guarda de Campo, de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de seiscientas ochenta pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Arriba 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *C. Carbonell*.

Población de Campos

Para proveer en propiedad, las vacantes servidas interinamente en este Ayuntamiento, se abre concurso de acuerdo y con la preferencia señalada en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, por término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vacantes.—Alguacil del Ayuntamiento, sueldo 650 pesetas anuales más 100 que percibirá como sepulturero y los derechos de voz pública.

Guarda del ganado mayor, sueldo 2.190 pesetas anuales, con la obligación de poner de su cuenta un chico mayor de 14 años, dedicándose en los días que no suelte el ganado al pasto, al arreglo de caminos.

Encargado de regir el reloj de villa, 50 pesetas que percibirá por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo señalado.

Población de Campos 4 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Rufino Arconada*.

Junta Vecinal de Zorita del Páramo

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los dueños de las fincas sitas en este término municipal de Zorita del Páramo, que se riegan con las aguas del Río Burejo, para que concurren el día 4 de Agosto de 1940 al salón de Actos de la casa Consistorial a las once de la mañana, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes conforme a las disposiciones de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Dada la importancia que esto ha de tener para los vecinos de este pueblo, intereso y espero asistan a este acto con la mayor puntualidad.

Zorita del Páramo 28 de Junio de 1940.—El Alcalde, *Emiliano Rosales*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Repartimiento de Utilidades

Villerías de Campos.
Villota del Páramo.
Ribas de Campos.
Añoza.
Dehesa de Romanos.

Cuentas municipales

Villota del Páramo.—1939.
Moratinos.—1935, 36, 37, 38 y 39.
Fuentes de Nava.—1939.
Revilla de Campos.—1937 y 1939.
Villota del Duque.—1939.
Saldaña.—1939.

Plagas del Campo

Valle de Cerrato.

Proyecto de presupuesto

Pozuelos del Rey.

Habilitación de crédito

Villamoronta.
Becerril de Campos.